

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 260-07

### QUE APRUEBA LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación del Proyecto Especial “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”.

#### **Antecedente.-**

En fecha 7 de abril de 2007, el Presidente del Colegio Médico Dominicano, elevó una solicitud al **INDOTEL**, mediante la cual solicitó el apoyo de esta institución para la instalación de Salas Virtuales en los hospitales públicos del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, para la mejor formación de los profesionales de la medicina residentes en esos centros de salud y el desarrollo de la investigación necesaria para el mejoramiento de sus funciones.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso correspondiente del Proyecto Especial “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el literal (e) del artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar*

*la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 18 de esa misma resolución, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 18.7 del mencionado Reglamento rige que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada Resolución No. 017-01, la cual aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de abril de 2007, el Presidente del Colegio Médico Dominicano solicitó por ante el **INDOTEL** la instalación y equipamiento de Salas Virtuales para beneficio de los hospitales públicos del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, para la mejor formación de los médicos residentes en esos centros de salud y el desarrollo de la investigación científica.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto Especial **“BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO”**, consiste en el equipamiento de las salas virtuales de seis (6) hospitales del Distrito Nacional y uno (1) de la provincia Santo Domingo con computadoras personales, impresoras y escáneres, así como del diseño e instalación de una Red de Área Local (LAN) inalámbrica que interconecte todos los equipos de manera que operen correcta y eficientemente, de acuerdo a todas las exigencias contenidas en los documentos del concurso. Asimismo, suplir un sistema de energía alterno, el mobiliario que albergará los equipos, sistema operativo, antivirus de última generación;

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto **“BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO”**, está orientado a fortalecer la investigación científica del personal de los Hospitales beneficiados con el proyecto y ampliar sus conocimientos para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de salud que tanto requiere nuestra sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) “El Consejo Directivo designará un Comité Especial o Comisión Evaluadora para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 del Reglamento precedentemente citado establece lo siguiente:

“Artículo 19. Adjudicación de Proyectos Especiales.

19.1. La adjudicación de los Proyectos Especiales se realizará mediante un Concurso Público Cerrado.

19.2 El Concurso Público Cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**.

19.2.1 Para este concurso público le serán aplicables las demás disposiciones contenidas en el Reglamento, que no sean contrarias a lo establecido en este artículo y el que precede.”

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso Nacional a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 30 del mes de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 emitió el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

**CONSIDERANDO:** Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 65-07 de fecha 10 de abril de 2007, y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

**CONSIDERANDO:** Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que el nombre “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente al nombre “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial o Comisión Evaluadora ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**CONSIDERANDO:** Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del componente Radiocomunicación, del Proyecto Especial “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** Las Bases para la Licitación Cerrada, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”;

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros del Comité Especial o Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios del **INDOTEL**, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Rafael Dietsch, quien lo presidirá; la Lic. Luisa Astacio y la Lic. Violeta Kulkens.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de invitación para la licitación a las empresas que formen parte del Registro Especial de Firmas que posee el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el Proyecto Especial “**BIBLIOTECAS VIRTUALES HOSPITALES DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO**”.

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la publicación de copia certificada de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

*.../Continuación de Firmas al Dorsó/...*

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo